

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019
SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. Pedro José Nalda Condado
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte
Dña. Margarita Rojo Calderón

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente D. Pedro José Nalda Condado.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, D. César Díaz Maza y Dña. Carmen Ruiz Lavín.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

604/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 9 de septiembre de 2019 con carácter ordinario.

605/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 258/2019, de 13 de agosto de 2019, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de la reclamación derivada de las Actas de Inspección de tributos, en relación con epígrafe de actividad.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 160/2019, de 11 de septiembre de 2019, dictada en procedimiento abreviado nº 148/2019, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por caída en la confluencia de la Avenida de los Castros y con la Calle La Albericia.

CONTRATACIÓN

606/3. APROBACIÓN del expediente para contratar los servicios postales, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Ha sido propuesto por la Concejalía de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos la contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Santander, por un presupuesto total anual de 1.102.933,18 €, IVA incluido y un plazo de duración de 3 años, con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de 2 años. Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y del informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente de contratación de fecha 12 de septiembre de 2019, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para adjudicar los servicios postales del Ayuntamiento de Santander, por un presupuesto de licitación de 1.102.933,18 € anuales, IVA incluido (999.846,84 €, más 103.086,34 € de IVA) y un plazo de ejecución de 3 años, prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de 2 años. SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los Pliegos de

prescripciones técnicas redactados por el Jefe de Servicios Generales, que han de regir este contrato. TERCERO. Aprobar el gasto anual por importe de 1.102.933,18 € (999.846,84 € más 103.086,34 € de IVA). CUARTO. Autorizar el gasto por importe de 122.128,45 € (110.713,64 € más 11.414,81 € de IVA), con cargo a la partida 01001.9200.22201, referencia 220190009435, del Presupuesto General vigente (parte proporcional correspondiente del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2019)

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

607/4. ADJUDICACIÓN del contrato de obras de mejora de la movilidad entre las Calles Jesús de Monasterio y Alta, acceso al Cabildo, a SIECSA Construcción y Servicios, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2019, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de mejora de la movilidad entre la Calle Jesús de Monasterio y Calle Alta, acceso al Cabildo, por un presupuesto de licitación de 1.726.213,33 € (1.426.622,69 € más 299.590,74 €, correspondientes al 21% de IVA), y un plazo de ejecución de 9 meses, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. Para el conocimiento de la Administración, el importe de la obra engloba los siguientes conceptos: Cambios en el centro de transformación (Viesgo), 68.328,43 €, IVA incluido; y presupuesto de licitación, 1.726.213,33 €, IVA incluido. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de contratación del Sector Público de fecha 8 de marzo de 2019 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de abril de 2019: Dragados, S.A.; Ferrovial Agroman, S.A.; Copsesa; Siec, S.A.; y UTE Gicsa-Aceinsa-Ceteco. La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el día 22 de mayo de 2019, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras, de las empresas admitidas al procedimiento: Cuadro de valoración técnica:

Ofertas presentadas	Programa 24 Puntos		Memoria 20 Puntos	Impacto obra 5 Puntos	Total 49 Puntos
Dragados, S.A.	7,20	4,80	10,80	2,00	24,80
Ferrovial Agroman, S.A.	5,20	7,20	10,80	2,00	25,20
Copsesa, S.A.	9,20	7,20	16,80	4,00	37,20
Siec, S.A.	9,20	9,60	16,80	4,00	39,60
UTE Gicsa-Aceinsa-Ceteco	3,20	4,80	8,40	1,00	17,40

Ofertas económicas:

Ofertas presentadas	Oferta económica (IVA no incluido)	Plazo garantía
Dragados, S.A.	1.204.925,00 €	1+4=5 años
Ferrovial Agroman, S.A.	1.245.670,00 €	1+4=5 años
Copsesa, S.A.	1.353.721,49 €	1+4=5 años
Siec, S.A.	1.224.000,00 €	1+4=5 años
UTE Gicsa-Aceinsa-Ceteco	1.011.475,42 €	1+4=5 años

De conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula nº 10.1 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan este contrato, la oferta presentada por la UTE Gicsa-Aceinsa-Ceteco, resultó identificada como desproporcionada. Tramitado el procedimiento previsto por el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para comprobar la viabilidad de la oferta, la UTE Gicsa-Aceinsa-Ceteco presenta documentación no quedando suficientemente justificada la baja desproporcionada de conformidad con el informe técnico del Jefe del Servicio de Vialidad. En consecuencia, la Mesa de Contratación reunida en sesión de fecha 11 de junio de 2019, procede a la aplicación de las fórmulas previstas en los criterios de adjudicación establecidos, excluyendo la oferta de la UTE Gicsa-Aceinsa-Ceteco, resultando la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas admitidas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Siec, S.A.	39,60	47,34	86,94
Dragados, S.A.	24,80	51,00	75,80
Ferrovial Agroman, S.A.	25,20	43,19	68,39
Copsesa, S.A.	37,20	22,19	59,39

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva así como el programa de Gestión Medioambiental de la obra. El informe favorable del Servicio de fiscalización previa la adjudicación emitido con fecha 5 de septiembre de 2019. En consecuencia, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Excluir la oferta presentada por la UTE Gicsa-Aceinsa-Ceteco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presentar valores desproporcionados según el criterio establecido en la cláusula 10.1 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya viabilidad no ha quedado suficientemente justificada en el procedimiento seguido para este fin. SEGUNDO. Aprobar la adjudicación del contrato de obras de mejora de la movilidad entre la Calle Jesús de Monasterio y Calle Alta, acceso al Cabildo, a la empresa Siecsa Construcción y Servicios, S.A., (CIF A-39015169. Domicilio Paseo Julio Hauzeur nº 45 B. 39300 Torrelavega), por importe de 1.481.040,00 € (1.224.000,00 € más 257.040,00 € de IVA 21%), con un plazo de ejecución de 9 meses y un plazo de garantía de 5 años, por resultar la oferta mejor puntuada. TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 1.481.040,00 € (1.224.000,00 € más 257.040,00 € de IVA 21%), a favor de la empresa Siecsa Construcción y Servicios, S.A., (CIF A-39015169); disponer con cargo a las siguientes anualidades: Año 2019, 500.000,00 €, IVA (21%) incluido, con cargo a la partida 01009.1533.61902, referencia 22019/691, del Presupuesto General

vigente; y año 2020, 981.040 €, IVA (21%) incluido, con cargo al ejercicio correspondiente. CUARTO. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del contratante de la Página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

608/5. ADJUDICACIÓN del contrato de gestión del programa *El cine en la enseñanza - Educación para la salud* a la Asociación Irudi Biziak. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019, resultó aprobado el expediente para contratar el servicio de gestión del programa *El cine en la enseñanza - Educación para la salud* (programa de prevención de drogodependencias), por procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador y varios criterios de adjudicación, por importe anual de 26.103,00 € (IVA exento), por un periodo de 1 año, con posibilidad de prórroga por 1 año más. En este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sólo se ha solicitado oferta a un único licitador a través de la plataforma de contratación pública: Asociación Irudi Biziak, por ser la propietaria de este programa. No se constituye Mesa de Contratación, al ser potestativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. De conformidad con lo dispuesto por la cláusula 9.3, Procedimiento de adjudicación, de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Comité de expertos ha procedido a la valoración de la documentación técnica presentada, encontrando conforme la oferta realizada y renunciando a la negociación de las condiciones técnicas, por considerar que la oferta se cumple con los requisitos del objeto del contrato. La valoración realizada de los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 2), según el informe realizado por el Comité de expertos, es la siguiente:

Oferta	Memoria descriptiva y condiciones ofertadas para la ejecución del proyecto, incluyendo número de proyecciones. 51 Puntos
Asociación Irudi Biziak	51

De la valoración de los criterios que se aplican mediante fórmulas o cifras (sobre nº 3), resulta lo siguiente:

Oferta	Oferta económica (IVA no incluido) 49 Puntos
Asociación Irudi Biziak	26.103,00

La valoración final una vez realizada la negociación de la proposición económica, en la que el licitador mantiene su oferta, es la siguiente:

Oferta	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Asociación Irudi Biziak	51	49	100

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de gestión medioambiental. El informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación emitido con fecha 11 de septiembre de 2019. En consecuencia, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato de gestión del programa *El cine en la enseñanza - Educación para la salud* (programa de prevención de drogodependencias) a favor de la Asociación Irudi Biziak (CIF G-48200844. Domicilio Calle Bailén nº 1, 3º Dpto. 3. 48003 Bilbao, Vizcaya), por importe de 26.103,00 €, IVA exento, por periodo de 1 año, con posibilidad de prórroga por 1 año más. SEGUNDO. Disponer el gasto por importe de 26.103,00 € IVA exento, a favor de Asociación Irudi Biziak (CIF G-48200844), con cargo a la partida 01008.2310.22697, referencia 220190000375, del Presupuesto General vigente. TERCERO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del contratante de la Página web del Ayuntamiento y su notificación al licitador.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

609/6. ESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto contra la adjudicación del contrato menor para la redacción del Proyecto museográfico y museológico para la creación del centro de interpretación de la historia en el Edificio Cortiguera, y ADJUDICACIÓN del contrato a STOA Propostes Culturals I Turistiques, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Ha sido interpuesto el 21 de enero de 2019 recurso de reposición por la empresa STOA Propostes Culturals I Turistiques, S.L., en contra de la adjudicación del contrato menor para la redacción del Proyecto museográfico y museológico para la creación del centro de interpretación de la historia de la ciudad en el Edificio de Cortiguera de Santander. Antecedentes. Por Resolución de fecha 28 de diciembre de 2018, fue adjudicado el contrato menor para la redacción del Proyecto museográfico y museológico para la creación del centro

de interpretación de la historia de la ciudad en el Edificio de Cortiguera de Santander a la empresa Decoración y Paisaje, S.A., (DYPSA) por importe de 15.488,00 € IVA incluido. Con fecha 21 de enero de 2019, interpone recurso de reposición la empresa STOA Propostes Culturals I Turistiques, S.L., empresa consultada en este procedimiento de contrato menor, fundamentado en que la adjudicación del contrato sólo se ha tenido en cuenta la oferta económica, sin valorar la relación entre la oferta económica y los servicios ofertados, así mismo tampoco se ha valorado la idoneidad del equipo de trabajo. Por Resolución de fecha 1 de febrero de 2019 se acordó suspender la ejecución del contrato, de forma cautelar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con fecha 14 de marzo de 2019, fue notificada a la empresa Decoración y Paisaje, S.A. (DYPSA), el recurso interpuesto por la empresa participante en el procedimiento de contrato menor para la adjudicación de la redacción del Proyecto museográfico y museológico para la creación del centro de interpretación de la historia de la ciudad en el Edificio de Cortiguera, junto con el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Cultura, en el que propone la estimación del recurso presentado, y el otorgamiento de trámite de audiencia, por un plazo de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de alegaciones otorgado, la empresa no presenta alegaciones, al recurso interpuesto y a la propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Cultura, para la admisión del recurso. Legislación aplicable. En cuanto a la regulación del contrato, es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014. En cuanto a la presentación, tramitación y resolución del recurso interpuesto es de aplicación la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto por el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, por no darse en este caso los supuestos del artículo 44.1 para la aplicación del recurso especial. El contrato aprobado constituye un contrato menor de servicios, de carácter intelectual por tener una cuantía inferior a 15.000 €, y un plazo de ejecución inferior a 1 año, se regula por lo dispuesto por los artículos 118 y 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y su adjudicación consiste únicamente en la aprobación del gasto y la incorporación de la correspondiente factura, previa justificación de la necesidad de este contrato y su conveniencia, para los fines públicos del servicio proponente, y su adecuación a los precios del mercado y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación. Según se indica por el artículo 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas por el artículo 118 de la Ley de

Contratos del Sector Público. Con el fin de comprobar la habilitación de la empresa, en las condiciones de la invitación cursada a las empresas consultadas, fueron indicadas las condiciones relacionadas con la titulación, condiciones y experiencia de los técnicos adscritos a este proyecto. En la adjudicación de este contrato, por un error en la valoración de las condiciones del personal técnico adscrito al cumplimiento del contrato, indicado por las empresas que fueron consultadas, según informe emitido por el Jefe del Servicio de Cultura, ha resultado adjudicataria, una empresa que no acredita las especialidades técnicas del equipo, establecidas en la invitación para participar en el procedimiento de contrato menor. Estas condiciones según se describe en la invitación para participar y en el informe del Jefe del Servicio de Cultura son las siguientes: El equipo multidisciplinar que esta empresa declara asignar a la realización del contrato está formado por 8 profesionales: Un Ingeniero técnico director de proyectos de DYPSA, un experto en publicidad, un Ingeniero técnico experto en medio ambiente y riesgos laborales, un Ingeniero de Caminos, un Arquitecto técnico experto e instalaciones, un diseñador gráfico experto en publicidad, un Licenciado en Historia del Arte y un Licenciado en Historia y Doctor en Arqueología. Sólo el último de los citados tiene vinculación con Cantabria, y en una especialidad, Arqueología, que no guarda relación con el objeto de este contrato. Frente a ello, la empresa recurrente presentó en su día, junto a la oferta económica, además de una metodología muy rigurosa del trabajo a desarrollar, la siguiente relación de los miembros de su equipo: Un Licenciado en Historia especialista en proyectos museológicos y museográficos, una licenciada en Historia especializada en gestión del patrimonio con experiencia en numerosos trabajos en Cantabria, una profesora de Historia de la Universidad de Cantabria, un responsable de diseño y un responsable de grafismo. En consecuencia la adjudicación del contrato menor ha recaído en empresa que no acredita las condiciones para la ejecución del contrato, resultando esta circunstancia una causa de resolución de contrato según lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público. Visto el recurso presentado por la empresa STOA Propostes Culturals I Turistiques, S.L., al amparo de lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en contra de la adjudicación del contrato menor para la redacción del Proyecto museográfico y museológico para la creación del centro de interpretación de la historia de la ciudad en el Edificio de Cortiguera, por incumplimiento de las condiciones requeridas al equipo redactor del proyecto. Fue adoptado Acuerdo de suspensión de la adjudicación, de forma cautelar por Resolución de 1 de febrero de 2019. El recurso de reposición presentado ha sido tramitado conforme lo dispuesto por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con traslado del recurso y del informe emitido por el Jefe del Servicio de Cultura, con otorgamiento de trámite de audiencia a la empresa DYPSA por plazo de 15 días para alegaciones. Transcurrido el plazo otorgado, la empresa adjudicataria a la que se requirió la justificación de que cuenta con los técnicos y la cualificación

indicada en la invitación cursada para participar en este contrato, no presenta alegaciones, ni acredita que cuenta con los técnicos requeridos. Visto el contenido del recurso presentado y los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Cultura, la Asesoría Jurídica, el Servicio de Contratación y del Interventor General de fecha 6 de septiembre, en el que se fiscaliza el expediente sin reparo alguno, de conformidad con la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa STOA Propostes Culturals I Turistiques, S.L., en contra de la adjudicación del contrato menor para la redacción del Proyecto museográfico y museológico para la creación del centro de interpretación de la historia de la ciudad en el Edificio de Cortiguera de Santander, aprobada por Resolución de fecha 28 de diciembre de 2018 a la empresa Decoración y Paisaje, S.A. (DYPSA). SEGUNDO. Dejar sin efecto la Resolución de adjudicación del contrato menor para la redacción del Proyecto museográfico y museológico para la creación del centro de interpretación de la historia de la ciudad en el Edificio de Cortiguera, adjudicado a la empresa Decoración y Paisaje, S.A., (DYPSA), con CIF A-78635083, por importe de 15.488,00 €, IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución del contrato, respecto a la cualificación, titulaciones y experiencia del equipo técnico que realizará la redacción del proyecto, y anular la autorización y disposición del gasto nº 220190004377. TERCERO. Aprobar la adjudicación del contrato menor para la redacción del Proyecto museográfico y museológico para la creación del centro de interpretación de la historia de la ciudad en el Edificio de Cortiguera de Santander a la empresa STOA Propostes Culturals I Turistiques, S.L., con NIF B-61566774, domicilio en Paseo de la Bonanova nº 92, 4-2 Barcelona, código postal 08017, por importe de 17.545,00 €, por cumplir con las condiciones de cualificación, titulaciones y experiencia del equipo técnico que realizará el proyecto, y acreditar las condiciones de solvencia y capacidad para la ejecución de este servicio. CUARTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 17.545,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida nº 01009.1500.22706, RC 220190012053 y disponible de la partida del Presupuesto vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

610/7. MODIFICACIÓN del precio del contrato de gestión integral de las actividades socio-culturales para los centros cívicos suscrito con Óptima

Proyectos, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Con fecha de 12 de julio de 2018, se ha formalizado el contrato administrativo de servicios de gestión integral de las actividades socio-culturales para los centros cívicos municipales con Óptima Proyectos, S.L. El plazo de duración de este contrato es de 2 años, pudiéndose prorrogar por otros 2 años más. La empresa adjudicataria ha presentado escrito en fecha de 8 de enero de 2019, en el que solicita a este Ayuntamiento la actualización del precio del contrato como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, de obligado cumplimiento, que incrementa el Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI) un 22,3 %, y que le reportan, tal y como justifica, una pérdida anual de 10.192,90 €, por los gastos derivados de la Conserjería que se presta en este contrato. De la documentación que obra en poder de esta Administración por parte del adjudicatario, se aprecia que un número determinado de personal que presta el servicio en este contrato, denominado personal auxiliar de servicios generales, tiene un coste salarial inferior al devengado por el nuevo salario mínimo interprofesional fijado por el Gobierno en el Real Decreto 1462/2018. De acuerdo con la oferta económica presentada 339.000,00 € y los costes asociados a la misma de personal de 299.799,68, al proceder a la comprobación entre los costes reflejados en la oferta y los costes calculados aplicando el nuevo SMI, se deduce que dicha subida supone un sobrecoste para la empresa de 14.455,80 € más 1.445,58 € de IVA respecto a los costes de la oferta. Conforme a lo señalado, el nuevo precio para la prestación del contrato sería el siguiente:

Precio Inicial	Actualización	Total	IVA	Total con IVA
339.000€	14.455,80€	353.455,80€	35.345,58€	388.801,38€

De conformidad con los informes emitidos por el Jefe de los Servicios Generales y Participación Ciudadana, y por el Técnico de Intervención, por el Servicio de Contratación y Asesoría Jurídica, en consideración a la excepcionalidad de la subida fijada por el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, que sube el Salario Mínimo Interprofesional un 22,3 %, circunstancia imprevisible, en la preparación de las ofertas. El informe emitido por el Servicio de Fiscalización de fecha 11 de septiembre de 2019, en el que se fiscaliza sin reparo alguno. El Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que es de aplicación a este contrato según la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la modificación del precio del contrato de la gestión integral de las actividades socio-culturales para los centros cívicos, consistente en la actualización del precio afectado por la aprobación del nuevo Salario Mínimo Interprofesional, aprobado por el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, que supone un incremento de 14.455,80 € más 1.445 € de IVA, respecto a los

costes de la oferta (personal auxiliar de servicios generales), por considerar que esta modificación salarial se debe a circunstancias imprevisibles y que no pudieron ser tenidas en cuenta en la preparación de las ofertas, y que modifica las condiciones inicialmente pactadas en el contrato; con el fin de evitar su resolución, según lo dispuesto por el artículo 223.g), en relación con el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. SEGUNDO. Aprobar el incremento del precio del contrato en 14.455,80 € más 1.455,80 € de IVA, como consecuencia de la aplicación del nuevo SMI, quedando fijado el siguiente precio:

Precio inicial	Actualización	Total	IVA	Total con IVA
339.000€	14.455,80€	353.455,80€	35.345,58€	388.801,38€

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto por importe de 15.901,38 € (IVA Incluido) a favor de la empresa Óptima Proyectos, S.L., (CIF B-3969284), con cargo a la partida presupuestaria 01010.9240.22699, referencias 22019/10226 y 22019/19192, del Presupuesto municipal vigente. CUARTO. De conformidad con el informe de fiscalización, para el abono de las facturas deberá exigirse la presentación previa de las nóminas y justificantes de pago de la Seguridad Social para comprobar que han sido pagados conforme al nuevo SMI, así como los atrasos que se hayan podido devengar durante la vigencia de la prórroga. QUINTO. La empresa adjudicataria deberá depositar garantía complementaria por importe de 722,79 €, hasta actualizar el importe del contrato que asciende a la cantidad de 353.455,80 €, sin IVA. El plazo para depositar la garantía complementaria es de 10 días hábiles contados desde la recepción de la notificación del Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

611/8. APROBACIÓN del Proyecto técnico de adecuación de la instalación eléctrica de baja tensión, conectividad y seguridad del Mercado de La Esperanza.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el Proyecto de adecuación de la instalación eléctrica de baja tensión actual Real Decreto 842/2002, conectividad y seguridad del Mercado de La Esperanza, elaborado por el Servicio de Ingeniería Industrial. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en el artículo 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley

reguladora de las Bases del Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto de adecuación de la instalación eléctrica de baja tensión actual Real Decreto 842/2002, conectividad y seguridad del Mercado de La Esperanza, propuesto por el Servicio de Ingeniería Industrial, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 439.869,42 € (IVA incluido).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

612/9. INFORME de solicitud de ampliación de actividad de supermercado y garaje a con elaboración y venta de comida para llevar, a instancia de Mercadona, S.A., a emplazar en la Calle Gutiérrez Solana nº18. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Mercadona, S.A., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de supermercado y garaje a la de elaboración y venta de comida para llevar (otros servicios de alimentación), a emplazar en la Calle Gutiérrez Solana nº 18, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 19 de marzo de 2019, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y

se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Mercadona, S.A., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de supermercado y garaje a la de elaboración y venta de comida para llevar (otros servicios de alimentación), a emplazar en la Calle Gutiérrez Solana nº 18, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

613/10. APROBACIÓN de Convenio de colaboración con la Asociación de recreaciones históricas Codex Belix para la realización del evento *Revive la historia ... de cine*. Se da cuenta de una propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

Considerándose de interés la organización de la I Edición del evento turístico, histórico-cultural y educativo *Revive la historia... de cine, Santander día D 2019*, en la ciudad de Santander, a celebrar entre los días 27 a 29 de septiembre de 2019. Visto los informes emitidos por el Servicio Parques y Jardines y por los Servicios Jurídicos, e Intervención, así como los demás trámites y diligencias de este expediente, la Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de recreaciones históricas Codex Belix para la realización de la I Edición del evento *Revive la historia... de cine, Santander Día D*.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

614/11. APROBACIÓN de Convenio de colaboración con Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U., para la realización de actividades destinadas al público infantil. Se da cuenta de una propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Santander, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene entre otros objetivos la revitalización, promoción y difusión de actividades culturales y de dinamización social, bien a través de acciones directas, diseñadas y desarrolladas con sus propios medios o en colaboración con otros agentes públicos o privados. La empresa Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U., desea patrocinar este programa, colaborando en la financiación de distintas actividades de Semana Grande Santander 2019, por un importe de diez mil euros (10.000 €). Como contraprestación, el Ayuntamiento se compromete a la realización de determinadas actividades orientadas a la publicidad y promoción comercial y de imagen de marca de la citada entidad. El artículo 9.º) del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander determina que corresponde al Alcalde la firma los Convenios, salvo que el Pleno o la Junta de Gobierno Local autoricen expresamente a un Concejal para proceder a la firma. Previo informe de los servicios jurídicos, la Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U., con CIF B-39540760, para el patrocinio de distintas actividades destinadas al público infantil y familiar que se desarrollan en el marco de actividades a desarrollar en la Semana Grande 2019 de Santander, en los términos establecidos en el documento que acompaña a esta propuesta.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

615/12. APROBACIÓN de Convenio de colaboración con Alouda Cantabria para el desarrollo del Programa Vacaciones en Paz 2019. Se da cuenta de una

propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

Con motivo de la concesión de una subvención a la Asociación Alouda Cantabria por razones interés público y social, destinada al programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz 2019, por importe de 3.400,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3.c) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende la firma de Convenio regulador de dicha subvención. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y el Letrado del Servicio de Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación del citado Convenio regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local y su firma al Alcalde. Por lo expuesto, la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Alouda Cantabria por razones interés público y social destinada al programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz 2019. SEGUNDO. Autorizar y disponer el pago por importe de 3.400,00 € a la asociación Alouda Cantabria, con CIF G-39740873, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48002 como subvención nominativa.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las trece horas y cincuenta minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario suplente, certifico.